

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

E. R.

RESOLUCIÓN N°141 /17

Urdinarrain, 11 de agosto de 2017

VISTO,

El Expte. N° 5/17 caratulado "Toñaca Esther Gloria solicita devolución concepto Recargo por baldío - Tasa General Inmobiliaria Cuenta N° 2.864" y,

CONSIDERANDO,

Que en virtud de nota presentada por Toñaca Esther Gloria, se solicita la devolución de lo abonado en concepto de Recargo por baldío en la Tasa General Inmobiliaria, Cuenta N° 2.864, domicilio Bv. 12 de Octubre N° 338 de esta ciudad, a partir de que fue presentado el plano de la vivienda en el año 2015.

Que por informe presentado por la Oficina de Catastro Municipal se comunica que debido a un error involuntario se continuó cobrando el concepto de Recargo por baldío debido a que el sistema no fue actualizado en la superficie cubierta, teniendo toda la documentación aprobada y regularizada, desde la fecha 11 de setiembre de 2015, cuando se abonaron los derechos de edificación.

Que la Oficina de Rentas Municipal, informa que por los pagos realizados desde el bimestre 05/2015 al 03/2017, surge un importe a devolver, previa compensación, de pesos tres mil setecientos trece con treinta y tres centavos (\$ 3.713,33), compuesto de pesos dos mil novecientos cuarenta y siete con siete centavos (\$ 2.947,07) en concepto de Recargo por baldío y pesos setecientos sesenta y seis con veintiséis centavos (\$ 766,26) en concepto de Fondo Municipal.

Que por todo lo expuesto, corresponde hacer lugar al planteo efectuado, por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

RESUELVE:

ARTICULO 1º): Reconocer y compensar a Toñaca Esther Gloria, DNI N° 17.548.130, desde el bimestre 05/2015 al 03/2017 de la Tasa General Inmobiliaria, Cuenta N° 2.864, el importe pesos tres mil setecientos trece con treinta y tres centavos (\$ 3.713,33), compuesto de la siguiente forma: pesos dos mil novecientos cuarenta y siete con siete centavos (\$ 2.947,07) en concepto de Recargo por baldío y pesos setecientos sesenta y seis con veintiséis centavos (\$ 766,26) en concepto de Fondo Promoción Municipal, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º): Autorizar a Contaduría a efectuar la emisión de la Orden de Pago por los conceptos e importes antes citados a favor de la contribuyente mencionada en el artículo 1º, para su posterior compensación con la deuda que registre en este Municipio, y en caso de existir remanente se procederá a su devolución.

ARTICULO 3º): Comuníquese, etc., etc., Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri - Secretario Municipal.